

**ACTA/No. CUARENTA Y SEIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de junio del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.** Proyecto de Acuerdo y Proyecto de Decreto de conversión del Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María a Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Chalatenango. **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo disciplinario 014/2024(88) instruido contra el Juez de Paz de Salcoatitán, departamento de Sonsonate (Vence 04/07/2025). **III. EXCUSA.** 31-E-2024. **IV. PROPUESTA DE INFORME SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** en virtud de denuncia presentada por la licenciada\*\*\*\*. **V. PROPUESTA DE RESPUESTA A ESCRITO PRESENTADO POR LAS SEÑORAS N L P Y M P** solicitando protección jurisdiccional, acceso a la justicia

y medidas de protección. **VI. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-552-24 instruido contra el licenciado David Esaú Mena Pérez (caduca el 26 de junio de 2025). 2) Informativo D-2758-23 instruido contra la licenciada Xiomara Yamileth Gómez Calderón (caduca el 03 de julio de 2025). 3) Informativo D-2292-24 instruido contra la licenciada Lissette Carolina Henríquez (caduca el 03 de julio de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Suárez Magaña, López Jerez, Castillo Amaya y Clímaco Valiente; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.** Proyecto de Acuerdo y Proyecto de Decreto de conversión del Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María a Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Chalatenango. **Se hace constar el ingreso del Magistrado Clímaco Valiente quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Doce votos.** Ingeniero I M expone propuesta de conversión del Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María a Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, analizada en la Comisión de Modernización, comprendida dentro del Plan Estratégico Institucional respecto a especialización de juzgados y distribución de cargas laborales; refiere que el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, el año pasado tuvo el ingreso de más de 600 causas

asimilándose a los ingresos de los Juzgados de San Salvador; y el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María es la sede judicial que menos carga tiene de los Juzgados con carga mixta a nivel nacional por lo que se propone la conversión a Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, para equilibrar la carga laboral; para materializar la alternativa se tendría que redistribuir la carga en materia penal y laboral; en lo penal se podría remitir al Juzgado de Instrucción de Tejutla o al Juzgado de Instrucción de Chalatenango que tienen una carga inferior a los circundantes; **se deja constancia del ingreso de los Magistrados Suárez Magaña y Castillo Amaya quienes se suman a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos.** Magistrado Quinteros consulta quiénes remiten a los Juzgados de Instrucción de Tejutla y Chalatenango; Magistrado Rivas Romero cuestiona en sintonía del Magistrado Quinteros y qué tipo de casos conocen pues en ocasiones las cabeceras tienen casos más complejos; y si ello se ha analizado también; Ingeniero M responde que las valoraciones se hicieron en la Comisión, los Magistrados decidieron que la carga se remitiera al Juzgado de Instrucción de Chalatenango, pues de lo contrario el Juzgado de Instrucción de Tejutla conocería 100 casos más al año y en complejidad son similares; y en cuanto al Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, reduciría su carga en un 50%; Magistrado Marroquín Martínez responde lo consultado por el Magistrado Quinteros indica que las causas remitidas a Tejutla proceden del fronterizo Citalá y por ello tiene más casos que la cabecera; Magistrado Calderón expresa que efectivamente en ocasiones los

casos son menores pero complejos; empero, confía en el análisis pues lo que se pretende es que se genere orden; Magistrado Martínez Cortez expresa que en Comisión se analizó el equilibrio de las cargas e históricamente en la zona fronteriza se han tenido más casos que en la cabecera, posiblemente por la ubicación; Magistrado García manifiesta que se propone asimismo el establecimiento de una Secretaría Distribuidora de Procesos para los Juzgados Primero y Segundo de lo Civil y Mercantil de Chalatenango y para los Juzgados Primero y Segundo de Paz con el fin de equilibrar la competencia; licenciada R M R expone que en el acuerdo se propone que la carga en trámite del Juzgado de Dulce Nombre de María se distribuya en un 50% para Tejutla y el otro 50% a Chalatenango; y la carga nueva se asignaría a éste último; enfatiza sobre la creación de la Oficina Distribuidora de Procesos (ODP) pues el Juzgado convertido conocerá con unificación de competencia junto con el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango de todo el territorio de Chalatenango, el cual pasará a la denominación de Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Chalatenango; la ODP distribuirá a los Juzgados de Paz de Chalatenango; y posteriormente se remitirá a la Asamblea Legislativa para su aprobación;

**Magistrado Presidente Mejía somete a votación el anteproyecto de reforma de cambio de denominación del Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, conversión del Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María y ampliación de la competencia territorial del Juzgado de Instrucción de Chalatenango y Juzgado de Instrucción de Tejutla; remitir a**

la Asamblea Legislativa el anteproyecto de Decreto Legislativo de reformas de la Ley Orgánica Judicial relativas al cambio de denominación del Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, conversión del Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María y ampliación de la competencia territorial del Juzgado de Instrucción de Chalatenango y Juzgado de Instrucción de Tejutla: **Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrado Presidente Mejía somete a votación el proyecto de Decreto Legislativo de conversión que contiene las reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas al cambio de denominación del Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, de conversión del Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María y ampliación de competencia territorial del Juzgado de Instrucción de Chalatenango y Juzgado de Instrucción de Tejutla: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se hace constar la incorporación del Magistrado López Jerez quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Quince votos; se suma a la votación de la aprobación de Acuerdo y se aprueba con Quince votos; asimismo, se suma a la votación de proyecto de Decreto Legislativo que contiene las**

**reformas a la Ley Orgánica Judicial y se aprueba con Quince votos.** Se procede al punto **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo disciplinario 014/2024(88) instruido contra el Juez de Paz de Salcoatitán, departamento de Sonsonate (Vence 04/07/2025). Licenciada E R d H expone informativo contra el Juez de Paz de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, iniciado de oficio por parte de la Dirección de Investigación Judicial, y según auto de Presidencia de fecha 18/9/2024 se definió por cerrar injustificadamente la sede judicial el 9/1/2024 desde las nueve a las catorce horas, hecho calificado como infracción grave de acuerdo al artículo 51 letra a) de la Ley de la Carrera Judicial el cual, según adujo el funcionario judicial lo hizo pues no había electricidad y despachó al personal; situación que decidió sin solicitar instrucción según informó la Secretaría General, ya que debía solicitarse autorización al Pleno; el funcionario judicial en su escrito de contestación alegó que procedió al cierre por las circunstancias fácticas pero solicita una sanción justa y razonable por su falta de experiencia en estos casos administrativos, se le previno y el Juez se allanó al supuesto fáctico según el artículo 51 de la Ley de la Carrera Judicial y artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrada Chicas indica que en el proyecto se aclare el juicio de tipicidad con todos los elementos que ocurrieron, enfatiza el aspecto justificadamente; Magistrado Martínez Cortez expresa que el artículo 80 de la Ley de la Carrera Judicial confiere 180 días para iniciar el procedimiento; el auto de inicio tiene fecha 18/9/2024; Magistrado Presidente Mejía hace referencia a sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso

Administrativo; licenciada R d H menciona que son 180 días hábiles; Magistrado Calderón expresa que se debe definir en cuanto a la necesidad de avisar a Corte, cuando el funcionario judicial tiene conocimiento un día antes, para poder proceder con el cierre de la sede; señala que deben valorarse las condiciones que los trabajos de la empresa de electricidad implicaron; Magistrada Castillo Amaya indica que desde el punto de vista de la Ley General de Prevención de riesgos en los lugares de trabajo y tratar de solucionar según la situación que se le presentó, ejecutando plan de emergencia improvisado; consulta cual es el protocolo de Corte en estos casos y hasta dónde llega su discrecionalidad, y si fue injustificado en todos sus aspectos, considera que se deben ponderar los bienes jurídicos involucrados; Magistrado Presidente Mejía opina que debe distinguirse entre el riesgo, y en este caso no era permanente sino ocasional, está de acuerdo con que debe existir protocolo; Magistrado Martínez García manifiesta respecto al concepto indeterminado de justificado o injustificado, debe determinarse en cada caso en concreto, así en las declaraciones, según advierte, fue una situación de varios días; en consecuencia, el juez tenía conocimiento y pudo tomar las medidas pertinentes e informar a la Corte, el motivo de la infracción es que no hay fuerza mayor que le dé la razón al funcionario judicial; si hay elementos para concluir que se cometió error, con la anuencia sugiere se aplique la sanción mínima; Magistrado Marroquín Martínez expresa que según lo que sucedió, sobre que debe haber justificación es en la actividad probatoria y el caso fortuito y fuerza mayor no se acreditó; asimismo, menciona que según el artículo 25 de la Ley

Orgánica Judicial, las sedes judiciales están a cargo del Presidente; y la calificación es correcta; Magistrado Martínez Cortez indica que ha corroborado sobre los días y efectivamente se está dentro del margen para iniciar el procedimiento; Magistrado Marroquín Galo manifiesta que puede determinarse en este caso que el funcionario podría cerrar la sede judicial si agota todas las alternativas; y es algo que no sucedió; coincide con Magistrada Castillo Amaya en que se debe mencionar con detalle como debió actuar el Juez; Magistrado Marroquín Martínez sugiere se someta a votación reforzando la fundamentación; Magistrado Suárez Magaña opina que el desdén consistió en no solicitar autorización a Corte para cerrar la sede judicial ni colocar aviso para la población; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación suspender por tres días al Juez de Paz de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, por haber cometido la infracción del artículo 51 letra a) de la Ley de la Carrera Judicial; notifíquese: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto III. **EXCUSA. 31-E-2024. Se hace constar el retiro de los Magistrados Marroquín Martínez, Quinteros y Calderón.** Licenciada F R expone excusa 31-E-2024, presentada por los Magistrados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Roberto Carlos Calderón Escobar para abstenerse de conocer del recurso de casación 411-C-2024 interpuesto en proceso penal; argumentan que concurrieron a emitir resolución con fecha 18/8/2023 en recurso de casación previo interpuesto en el

mismo proceso en el que se analizó los mismos sub motivos ahora recurridos nuevamente; la propuesta es declarar ha lugar la excusa presentada por los Magistrados, por asistirles un motivo serio, razonable y comprobable que podría poner en duda su imparcialidad; Magistrado López Jerez consulta a la licenciada R su apreciación sobre la procedencia de las excusas; licenciada R responde que en el recurso previo los Magistrados analizaron el caso con lo que consideraron falta de fundamentación analizando una cuestión de fondo y por ello realizaron el reenvío, y en el recurso de casación 411-C-2024 se ha dado la misma línea de resolución con los mismos sub motivos; Magistrado López Jerez expresa que no concurrirá con su voto pues opina que no entraron a decidir ya que anularon por falta de fundamentación; Magistrado Martínez Cortez expresa que anuló por falta de fundamentación; asimismo, se anuló por un motivo de fondo específico, no de forma genérica; Magistrado García manifiesta que dependiendo del tipo de nulidad se deben realizar valoraciones, si esta es sustancial conllevan al análisis del material probatorio y se emite sentencia que se adecúa en lo contemplado en el artículo 66 número 1 del Código Procesal Penal como obstáculo para conocer un mismo asunto; Magistrada Castillo Amaya señala que se abstendrá de concurrir con su voto pues tiene que analizar más profunda y doctrinariamente el supuesto en que un caso regresa por haber sido recurrido nuevamente como si existiese una Sala o Tribunal en paralelo que pueda conocer del nuevo recurso, pues la conformación anterior no puede; Magistrado Marroquín Galo expresa que está de acuerdo, como se expuso, que hay coincidencia en ambos recursos de los motivos

recorridos los cuales se refieren a un problema de valoración probatoria; Magistrado Martínez García sugiere se aclare elemento referido a la sana crítica, agrega que concuerda con la sub Comisión que se conformó y con lo manifestado por el Magistrado Marroquín Galo, cuando se analiza la fundamentación sobre elementos probatorios de carácter decisivo inevitablemente debe el juzgador remitirse a la imputación como tal y si ya revisó la congruencia o la falta de ésta, ya hay un sesgo y está comprometida la imparcialidad; Magistrado Rivas Romero consulta sobre el error en la fundamentación si no se dijo algo sobre los elementos de prueba o se dio error en la valoración de ésta, en este último supuesto si fue error de hecho o de derecho, y si fue de hecho si guarda una vinculación; Magistrado García indica que se está valorando la excusa, no el recurso de casación y si se ha concurrido a emitir sentencia y por ello, existe impedimento; analizar respecto a la calificación sería analizar el recurso del que se encuentran inhibidos; licenciada R responde que en el primer y segundo recurso han invocado ambos sub motivos; agrega, que ante la imposibilidad de nombrar Magistrados suplentes se propone el nombramiento de Conjuces\*\*\*\*, Magistrada de la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro y\*\*\*\*, Magistrado de la Cámara Mixta de Tránsito y de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de la Primera Sección del Centro, se introduce la línea de no llamar al Magistrado suplente\*\*\*\*, por la gran cantidad de casos que se encuentran en esta situación, implicaría una sobrecarga si se le llamara en todos los casos de Corte; por lo que se propone a funcionarios con experiencia y especialización;

**Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar legales las abstenciones planteadas por los Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Roberto Carlos Calderón Escobar, sepáreseles de conformar el Tribunal que conocerá y resolverá del recurso de casación 411-C-2024; nómbrese como Conjueces a los licenciados\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* para que conozcan de la casación relacionada en sustitución de los Magistrados Quinteros y Calderón; hágaseles saber este nombramiento, designase a la Magistrada de la Sala de lo Penal licenciada Sandra Luz Chicas de Fuentes; vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Chicas, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **IV. PROPUESTA DE INFORME SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** en virtud de denuncia presentada por la licenciada\*\*\*\*\*. **Se hace constar el reingreso de los Magistrado Marroquín Martínez, Quinteros y Calderón.** Licenciada R expone propuesta de informe solicitado por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) en virtud de denuncia presentada por la licenciada\*\*\*\*\*, Magistrado López Jerez indica que según informe que les fue proporcionado, lo que la licenciada\*\*\*\* solicita es que se condene en costas, no en daños y perjuicios; sin embargo, ésta realiza afirmaciones del fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo como no han sucedido; licenciada R menciona que lo sustancial del informe para la PDDH

radica en el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo, que establece que no se condenó a la Corte al pago de daños y perjuicios y que la resolución se encuentra publicada en el espacio web del Centro de Documentación Judicial del que se brinda dirección; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación informar a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que la Sala de lo Contencioso Administrativo, no condenó a la Corte al pago de daños y perjuicios; sino en costas para la licenciada\*\*\*\*: Catorce votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **V. PROPUESTA DE RESPUESTA A ESCRITO PRESENTADO POR LAS SEÑORAS N L P Y M P** solicitando protección jurisdiccional, acceso a la justicia y medidas de protección. Licenciada R expone que las señoras N L P y M P se presentaron a un Juzgado, y no pudieron apelar por falta de tiempo y recursos, solicitan se realice examen a profundidad de resolución de la Jueza, por considerar vulnerados sus derechos; se determina que la Corte no es competente para analizar resolución de primera instancia, pues se debe hacer uso de los recursos y pudieron acudir a la Procuraduría General de la República; y según el principio de igualdad no se puede habilitar tiempos diferentes por lo que se propone declarar sin lugar lo solicitado; Magistrado López Jerez indica que no está de acuerdo con lo anterior; pues no es competencia de Corte ni de Presidencia declarar sin lugar, debe declararse improcedente; Magistrado Rivas Romero

consulta si en el escrito se hace alusión al artículo 182 ordinal 5° de la Constitución; licenciada R responde que en la fundamentación jurídica si se alude a dicho artículo, entre otros; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar improcedente la petición de las señoras N L P y M P, por carecer esta Corte de competencia material para conocerla; comuníquese: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al punto **VI. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-552-24 instruido contra el licenciado David Esaú Mena Pérez (caduca el 26 de junio de 2025). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Mena Pérez a quien se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales al certificar una certificación de partida de nacimiento que estaba agregada en expediente; señala que se declaró caducidad en el informativo; sin embargo, por no haber prescrito los hechos se dio inicio al procedimiento; el profesional actualmente se encuentra suspendido; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado David Esaú Mena Pérez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 2) Informativo D-2758-23

instruido contra la licenciada Xiomara Yamileth Gómez Calderón (caduca el 03 de julio de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Gómez Calderón a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento sin firma de donatario; alegó error; Magistrada Chicas consulta si se tomó en cuenta la atenuante; licenciado M manifiesta que la profesional no presentó el documento ante el Registro por lo que consideró que no existía perjuicio; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Xiomara Yamileth Gómez Calderón de la infracción de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-2292-24 instruido contra la licenciada Lissette Carolina Henríquez (caduca el 03 de julio de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Henríquez a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por legalizar huella dactilar; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Lissette Carolina Henríquez de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez

Cortez. Se cierra sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinticuatro de junio de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019.El presente documento consta de quince páginas. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*